

**ACUERDO /  
LINEAMIENTO:**

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, A PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ASÍ LO REQUIERAN, EL USO DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

**ÓRGANO QUE LO  
EMITÓ:**

COMITÉ COORDINADOR.

**FECHA DE  
APROBACIÓN:**

23 DE ABRIL DE 2021.

**FECHA DE  
PUBLICACIÓN:**

Pendiente de publicación



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, A PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ASÍ LO REQUIERAN, EL USO DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y este Sistema se integra por: I. El Comité Coordinador; y II. El Comité de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, fracción XI y 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá implementar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de referencia, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios; y será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

**TERCERO.** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha conceptualizado a la Plataforma Digital Nacional como una herramienta que permitirá la consulta de información de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno en un solo punto, sin tener el objetivo de concentrarla o resguardarla. En ese sentido, la Plataforma Digital Nacional funcionará mediante mecanismos que le permitan interconectarse con los diversos sistemas de gobierno para consultar la información que resulte necesaria. Para ello, la Plataforma Digital Nacional logrará la interoperabilidad técnica con los diversos



sistemas que la integrarán a través de la creación de estándares de datos y mediante el uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones o APIs (por sus siglas en inglés). Los estándares de datos permitirán homologar la manera en que la información se debe representar para su entrega a la mencionada Plataforma, mientras que las APIs serán el mecanismo que permitirá la comunicación entre sistemas a través de Internet. El uso de APIs permitirá que las instituciones conserven el control de sus datos, gestionando el acceso a los mismos mediante reglas y perfiles de usuario. Así, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha planeado el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional mediante el uso APIs Web con arquitectura REST (REpresentational State Transfer) y ha emitido los estándares de datos, para cuatro sistemas hasta la fecha.

**CUARTO.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Plataforma Digital del Sistema Estatal, deberá contar al menos con los siguientes sistemas electrónicos: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados. IV. Sistema de información y comunicación con el Sistema Nacional y con el Sistema Nacional de Fiscalización. V. Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. VI. Sistema de información pública de contrataciones.

**QUINTO.** Que específicamente por lo que se refiere al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, en relación con los numerales 39 y 40 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2019), para que el mencionado Sistema de Evolución Patrimonial, esté en condiciones de operar, es necesario que cada Órgano del Estado cuente con su respectivo Sistema de Declaraciones Patrimoniales, mediante el cual se recibirán las declaraciones de las personas servidoras públicas de cada institución. Ese Sistema deberá estar acorde a los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2019 y la modificación a las normas e instructivo para su llenado, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 2019).

Que asimismo, el Sistema de Declaración Patrimonial que cada Órgano del Estado implemente, deberá reunir los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y desarrollar su respectiva API de interconexión (Application Programming Interface), a fin de que sea factible su interconexión con las Plataformas Digital Estatal y la Plataforma Digital Nacional.



**SEXTO.** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 37 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; entre sus atribuciones específicas, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Estatal que establezca el Comité Coordinador del mencionado Sistema, y asegurar el acceso a la misma de los miembros del mencionado Comité y de la Comisión Ejecutiva.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ha desarrollado y cuenta con la API (**APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE**) por su siglas en inglés, de conexión del Sistema de Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal con la Plataforma Digital Nacional, atendiendo a los estándares técnicos emitidos por la referida Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

**OCTAVO.** Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el uso del Código Fuente de la API señalada en el considerando que antecede, con la finalidad de que previo los ajustes que se requieran, lograr la conexión de su Sistema electrónico de declaraciones patrimonial y de intereses, con el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal.

**NOVENO.** Que con la finalidad de apoyar a los Órganos del Estado y facilitar los mecanismos para la conexión de los sistemas electrónicos de declaraciones patrimoniales y de intereses que cada uno de ellos implemente para el cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, con el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal, es que se considera pertinente autorizar a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ponga a disposición de las instituciones del Estado, que así lo requieran, el uso del Código Fuente de la mencionado API de conexión, bajo los términos y condiciones que determine la propia Secretaría Ejecutiva, a fin de que puedan hacer los ajustes necesarios y se logre la interconexión señalada.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, fracciones XI y XIII, 9, 12, 13, 24, 25, 30, 47, 48 y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1, 6 y 14 de Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, se emite el siguiente:

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, A PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ASÍ LO REQUIERAN, EL USO DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.**

**ÚNICO.** Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que ponga a disposición de los Órganos del Estado a que se refiere el artículo 3, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que así lo requieran, el uso del Código Fuente de la API de interconexión (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que integra la Plataforma Digital Estatal, previa solicitud por escrito y bajo los términos y condiciones que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de llevar a cabo la interconexión de los sistemas electrónicos de declaración patrimonial y de intereses que cada Órgano del Estado implemente, con el Sistema de evolución patrimonial mencionado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; **Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtro. J. Jesús Sierra**



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



SECRETARÍA EJECUTIVA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
MICH O A C Á N

Arias, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; C.P. Eder Eleonai Hernández Arreola, Contralor Municipal de Tzintzuntzan; Lic. Santiago Magallón Higareda, Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 veintitrés de abril de 2021, dos mil veintiuno.

**MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN